

MANUAL REVISIÓN PERIÓDICA

Para contactarte con nosotros
605 3227000

Reporte de fugas o emergencias:
164
018000915334



www.gascaribe.com

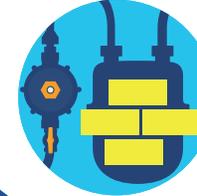


Contenido

- ¿Por qué se debe leer esta cartilla?
- ¿Qué es la Revisión Periódica y sus etapas?
- ¿Quién puede hacer la Revisión Periódica?
- ¿Por qué hacer la revisión?
- ¿Qué problemas de seguridad se pueden presentar?
- Proceso de suspensión
- Preguntas frecuentes
- Modificaciones y reformas sujetas de certificación
- Uso correcto de los gasodomésticos



Seguro



Disponible



Ecológico

¿Por qué se debe leer esta cartilla?

La lectura de esta cartilla le permitirá conocer las normas existentes, el procedimiento y la importancia de las revisiones periódicas a las instalaciones internas del servicio de gas natural. Adicionalmente ayudará a los usuarios de Gases del Caribe a tener claridad sobre sus derechos y deberes frente al proceso.

Cabe resaltar que la seguridad del usuario es lo más importante para la empresa, por esta razón el proceso de Revisión Periódica vela por el cumplimiento de las normas que la exigen, garantizando que las instalaciones estén aptas para brindar un servicio seguro y de calidad.



¿Qué es la Revisión Periódica?

Es la revisión obligatoria que realiza un organismo de inspección acreditado a la instalación interna del servicio de gas natural de cada inmueble dentro de un plazo mínimo de 4 años y 7 meses y un plazo máximo de 5 años, contados a partir de la última certificación de su instalación. Esta inspección se desarrolla en cumplimiento con la Resolución 067 de 1995 de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), modificada por la Resolución CREG 059 de 2012.

Las etapas:

1. Notificación:

- Primera: a partir del plazo mínimo (4 años y 7 meses), el usuario recibe la primera notificación a través de la factura de gas natural, en la que se le indica que el certificado de la instalación interna está por vencerse. También se le informa cuáles son los organismos de inspección acreditados para que realicen la revisión.

- Segunda: se notifica nuevamente al usuario cuando este cumple 57 meses desde su última certificación, con el fin de invitarlo a que actualice el certificado de su instalación.

- Tercera: se envía 10 días antes del plazo máximo estipulado. Es una notificación de suspensión, en donde se le indica al usuario que se llevará a cabo la suspensión en el predio por falta del certificado de conformidad.

2. Revisión:

El usuario es visitado por el organismo de inspección acreditado que haya elegido para verificar el estado de la instalación interna.

En estos casos puede suceder lo siguiente:

- Que la instalación no tenga defectos y se emita su certificación.
- Que la instalación presente defectos críticos, razón por la cual se deberá suspender el servicio hasta tanto sean corregidos por una firma instaladora registrada ante la SIC (Super Intendencia de Industria y Comercio), con personal acreditado y debidamente registrado ante la empresa distribuidora Gases del Caribe.
- Que la instalación presente defectos no críticos. Estos deberán ser corregidos en un plazo máximo de 2 meses. En todo caso, prevalece la fecha del vencimiento del certificado y si a esta fecha no se ha culminado el proceso, se procederá con la suspensión del servicio.

3. Reparación:

Si en la etapa de revisión se detectan defectos en la instalación interna, estos deberán ser corregidos por una firma instaladora registrada ante la SIC (Super Intendencia de Industria y Comercio) con personal acreditado y debidamente registrado ante la empresa distribuidora Gases del Caribe.

En caso de que dichos defectos no sean corregidos dentro de su plazo máximo, se procederá con la suspensión del servicio por parte de la empresa distribuidora (Gases del Caribe).

4. Certificación:

Es el documento que se emite una vez que la instalación interna cumpla con todos los requisitos establecidos en la normatividad vigente; solo será expedido después de la revisión de la instalación interna para el suministro de gas por parte del Organismo de Inspección Acreditado.

En caso de que la instalación haya sido reparada, se deberá realizar nuevamente una revisión para certificar la instalación. Una vez expedida la certificación, la fecha de su próxima inspección se actualizará en el sistema de la distribuidora (Gasaribe) a cinco años posteriores.

INSTALACIÓN CERTIFICADA	
	
CONTRATO No.	
FECHA DE INSPECCIÓN:	No. STICKER 340314
NOMBRE DEL INSPECTOR:	
DIRECCIÓN DE INMUEBLE:	
INSTRUCCIONES PARA USO SEGURO DE LA INSTALACIÓN	
<ul style="list-style-type: none"> • No obstruir las rellenas de verificación de su vivienda • Informar al distribuidor de gas cualquier reforma a la instalación • Utilizar personal certificado para actividades de inspección y mantenimiento • Realice el mantenimiento a sus gasodomeésticos al menos una vez al año 	
EN CASO DE ESCAPE DE GAS	
<ul style="list-style-type: none"> • Se recomienda cerrar todos los llaves de la instalación • Comuníquese rápidamente con la línea nacional 164 	
INFORMACIÓN IMPORTANTE	
Durante el uso de artefactos a gas se pueden producir concentraciones de monóxido de carbono (CO) en el ambiente; existen dispositivos para la detección de este gas tóxico, estos deben cumplir: <ul style="list-style-type: none"> a) Que active un mecanismo auditivo b) Que garantice un funcionamiento continuo y permanente c) Que se pueda verificar su correcto funcionamiento 	
FIRMA DEL INSPECTOR	FIRMA DEL USUARIO
<small>Señor usuario conserve este sticker en un lugar visible y manténgalo limpio y en buen estado. Carrera 65 # 74 - 179 - Barranquilla - Colombia - Tel. 3607573 - Cel. 321 - 9590194</small>	



¿Quién puede hacer la Revisión Periódica?

Tanto la revisión como la certificación deben ser realizadas por un Organismo de Inspección Acreditado ante el *Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC*. El usuario puede solicitar su revisión periódica directamente a Gases del Caribe a través de la línea de atención al usuario 164 o al 018000915334 o a cualquiera de los organismos del listado que se encuentra en la página web: www.gascaribe.com (*Clientes - Revisión Periódica - Listado de Organismos de Inspección Acreditados*) o en la página de la ONAC www.onac.org.co



¿Por qué hacer la revisión? ¿Qué problemas de seguridad se pueden presentar?

Por seguridad se deben hacer las revisiones periódicas, ya que las instalaciones de gas natural defectuosas representan un alto riesgo que posteriormente pueden generar un accidente que afecte no solo al inmueble del usuario, sino al sistema general de suministro y también a quienes viven o están cerca del lugar.

Los problemas de seguridad que se pueden presentar son: intoxicación con monóxido de carbono, explosiones o incendios que generarían heridas o muerte a las personas, y por supuesto daños materiales.



Proceso de suspensión

Si el usuario no autoriza las etapas de revisión y reparación o no culmina el proceso con la certificación, por seguridad la empresa se encuentra obligada a suspender el servicio de gas, por no contar con un certificado vigente de su instalación interna.

En caso de haber sido encontrado un defecto crítico en cualquiera de las etapas, el servicio deberá suspenderse de inmediato, hasta que se corrija la anomalía.

Asimismo, aunque el usuario se encuentre al día con su factura, las suspensiones por no permitir revisar, reparar o certificar la instalación de gas se deben llevar a cabo por parte de la distribuidora (Gases del Caribe), de conformidad con la normatividad vigente.

El usuario debe evitar auto reconectar el servicio antes de culminar con el proceso de certificación, ya que esta práctica generaría riesgos en la seguridad y adicionalmente costos de reparación.

Para los casos donde no se tiene alcance al medidor, por rejas o elementos que impidan el proceso de revisión, y no se autoriza por parte del usuario la culminación del proceso (revisión - reparación y/o certificación), se puede llegar a la suspensión del servicio desde la acometida, lo cual implicaría mayores costos en reconexión.

Si el servicio fue suspendido, el usuario deberá comunicarse a la línea 164 o www.gascaribe.com para obtener mayor información. El servicio será reconectado una vez reciba su certificación de la instalación



Preguntas frecuentes

Estas son algunas de las preguntas frecuentes que realizan nuestros usuarios:

1. ¿Qué personas pueden hacer la Revisión Periódica?

Las revisiones periódicas solo pueden ser realizadas por Organismos de Inspección acreditados ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC. Puede consultar el listado de los OIA (Organismo de Inspección Acreditados) en el Directorio de Acreditados contenido en www.onac.org.co

Las reparaciones que llegaren a efectuarse solo podrán ser realizadas por personal que cuente con certificado de competencia laboral y deben estar registradas ante la SIC.

2. ¿Qué pasa si no autorizo la revisión o reparación?

Por seguridad la empresa se encuentra obligada a suspender el servicio de gas, debido a que ignora el estado de la instalación a la cual no se le ha realizado la Revisión Periódica.

3. Si suspenden el servicio, ¿también debo pagar la reconexión?

Según lo establecido en el contrato de condiciones uniformes y la regulación vigente, el costo de la reconexión en caso de suspensión o cualquier trabajo que se realice en la instalación, debe ser asumido por el usuario.

4. Para el caso de inmuebles de propiedad horizontal, si el propietario, arrendatario o tenedor del apartamento de al lado no permite hacer los trabajos, ¿también pueden suspender mi servicio?

Solo en caso de no poder realizar la suspensión individual por impedimento del usuario, porteros o administración donde se ubique el inmueble incurso en la causal, se procede a la suspensión de todo el edificio o conjunto desde la acometida que es común, para así garantizar la seguridad en todos los inmuebles y residentes. El valor de la reconexión se divide solo entre los usuarios que no autorizaron.

Para estos casos es muy importante la colaboración de la administración del conjunto o edificio, para que permita suspender solo a los inmuebles que no permiten y así evitar causar molestias al resto de los residentes.

5. ¿Con quién podrá contratar el servicio de revisión, reparación y/o certificación?

El usuario podrá contratar a Organismos de Inspección Acreditados que realicen la revisión periódica de su instalación interna de gas y posterior certificación de la misma, los cuales podrá consultar en www.gascaribe.com o en la página del Organismo Nacional de Acreditación ONAC www.onac.org.co, dentro de los cuales se encuentra Gases del Caribe

Para el caso de las reparaciones, podrá escoger una firma instaladora registrada ante Gases del Caribe, las cuales podrá consultar en www.gascaribe.com

6. ¿En caso de que en la revisión realizada por un Organismo de Inspección Acreditado y se encuentre algún defecto o incumplimiento a las normas de seguridad, ¿Qué debe hacer el Usuario?

En caso de que el Organismo de Inspección Acreditado encuentre defectos en la instalación, las reparaciones deberán ser realizadas por una firma instaladora, siendo el usuario quien decida si contrata con una firma instaladora acreditada o con Gascaribe. Una vez corregidos los defectos, nuevamente el inmueble debe ser visitado para realizar la revisión de la instalación interna por un Organismo de Inspección Acreditado.

7. ¿Quiénes pueden corregir los defectos encontrados durante la revisión?

Solo las empresas registradas y autorizadas por el distribuidor Gases del Caribe podrán intervenir las instalaciones de gas natural de cualquier usuario. Para ello la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), expidió la Resolución No. 14471 de 14 de mayo de 2002, por medio de la cual fijó los requisitos mínimos de calidad e idoneidad que deben cumplir las personas que se dediquen a la construcción de instalaciones de gas natural.

Entre los aspectos más relevantes resaltamos los siguientes:

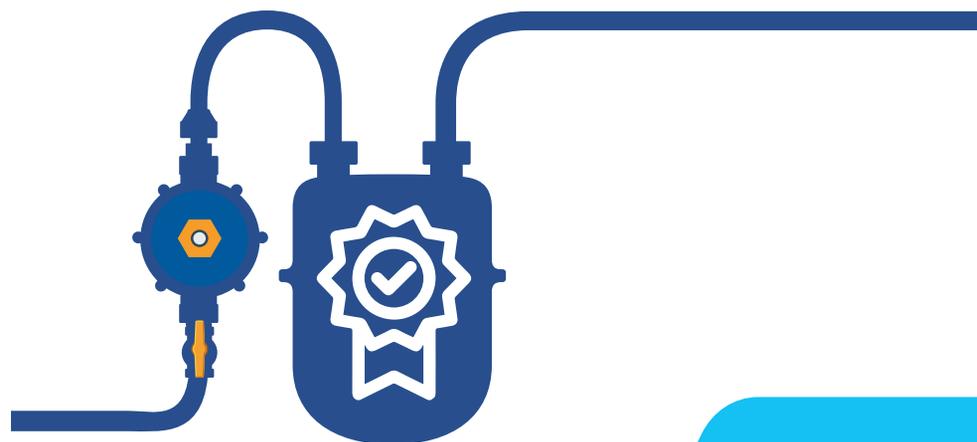
- Los materiales y equipos utilizados en la instalación deberán contar con certificado de conformidad expedido por organismo acreditado por la Superintendencia de Industria y Comercio.
- Inscripción en el registro de fabricantes e importadores de la SIC.

Es importante resaltar que GASCARIBE S.A., E.S.P., cuenta con personal calificado y está acreditada por la Superintendencia de Industria y Comercio, para realizar reparaciones de las instalaciones internas.

Modificaciones y reformas están sujetas de certificación

El artículo 5 de la resolución 059 de la CREG (Comisión Reguladora de Energía y Gas) exige que las instalaciones internas que sufran modificaciones y reformas deberán ser certificadas.

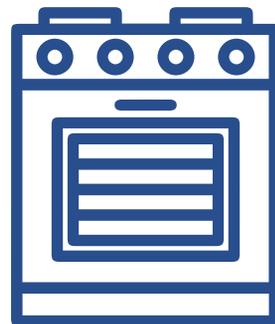
Razón por la cual, cuando en nuestro sistema se registre algunos de los cambios mencionados anteriormente, se iniciará el proceso para verificar que las instalaciones cumplan con las normas técnicas colombianas.



Uso correcto de los gasodomésticos

Además de la Revisión Periódica es vital tener los equipos que funcionan con gas natural o gasodomésticos en excelentes condiciones, tales como estufa, horno, secadora, calentador, entre otros. Por eso, para el uso diario de ellos tenga presente las siguientes recomendaciones:

- Mantenga los gasodomésticos en buen estado y limpios.
- Mantenga su cuerpo y cara apartados o a una distancia prudente cuando encienda un gasodoméstico.
- Evite que los niños jueguen y se acerquen a los gasodomésticos.
- Verifique uno a uno que los botones del horno o la estufa estén cerrados cuando no se estén utilizando.
- Es muy importante instalar los gasodomésticos en sitios con buena ventilación.
- Por su seguridad, las mangueras de conexión de los gasodomésticos deben cumplir con las normas técnicas colombianas y cambiarse por lo menos cada cinco años.
- Las mangueras de conexión deben ser certificadas e instaladas únicamente por personal calificado y autorizado. El no cumplir esta recomendación representa un alto riesgo contra su integridad y la de los suyos.



Para más información, ingrese a www.gascaribe.com o comuníquese a la línea de atención al cliente **605 3227000**
Reporte de fugas o emergencias: **Línea 164 o 018000915334**

Validación del proceso de Revisión Periódica

Realiza automáticamente la validación sobre el proceso de Revisión Periódica

Call center 

Línea de atención **6053227000** > Opción 3 (servicio al cliente)
> Número de contrato > Opción 0 (información general).

Si la fecha de revisión es inferior a 6 meses, el mensaje es el siguiente:

“Sr. Usuario, el contrato registrado tiene pendiente el proceso de revisión periódica, para más información ingresar a la opción 3”.

Si al validar el contrato, la fecha de consulta es mayor a la fecha máxima de plazo de Revisión Periódica, el mensaje es el siguiente:

Sr. Usuario, su contrato tiene vencido el proceso de Revisión periódica. Para evitar suspensión del servicio, ingresar a la opción 3 de este menú para más información.

Página web 

>Clientes

>Hogar y comercial

>Revisión Periódica

En esta opción, encontrarán información general sobre el proceso de Revisión Periódica y el listado de los Organismos de Inspección Acreditados.

www.gascaribe.com/revisiones-periodicas/

También, al ingresar el número de contrato, se podrá verificar el estado del proceso de Revisión Periódica.

